



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 18 de julio de 2022

Número 164

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de autorización de obras 7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Madrid.—Número 23: autos 576/21. 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente:
Actualización del importe de las cargas urbanísticas 8
- Bollullos de la Mitación: Delegación de competencias 9
- Bormujos: Cese y nombramiento de personal eventual 10
- Camas: Lista de personas admitidas y excluidas y fecha de
comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de
dos plazas de Auxiliar Administrativo 11
- Castilleja de Guzmán: Plan estratégico de subvenciones 20
- Estepa: Expedientes de crédito extraordinario / suplemento de
crédito 22
- Herrera: Padrones fiscales. 23
- Isla Mayor: Precios públicos por la impartición y/o asistencia a
cursos y seminarios. 23
- Lora del Río: Bases de las ayudas para el fomento del trabajo
autónomo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo
Empresarial del Plan Contigo 25
- Mairena del Alcor: Delegación de funciones 30
- Utrera: Avocación de competencias 31
- Villanueva del Ariscal: Oferta de empleo público 2022 31
- El Viso del Alcor: Expediente de modificación presupuestaria 32

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Presupuesto general ejercicio 2022	32
— Consorcio de Aguas de la Sierra Sur: Expediente de modificación presupuestaria	33
Reglamento regulador	33
Modificación de ordenanza fiscal	33
— Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Convocatoria para la provisión, en comisión de servicios, del puesto de Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento	33

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Dominion Renewable 6, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Dos Hermanas II», con una potencia instalada de 45,92 MW, y ubicada en los términos municipales de La Rinconada, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra y Sevilla (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Expediente: 280.235.

R.E.G.: 4.263.

Visto el escrito de solicitud formulado por Dominion Renewable 6, S.L.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha de 3 de diciembre de 2020, la sociedad mercantil Dominion Renewable 6, S.L. (B95939666), solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada «HSF Dos Hermanas II» de 45,92 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 28 de junio de 2022, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Con fecha de 28 de junio de 2022, el peticionario aporta documento, suscrito por los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de distribución (Dominion Renewable 6, S.L., y Greenalia Solar Power Quintos, S.L.U.), que acredita la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, según se establece en el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 270, de 22 de noviembre de 2021
- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 225, de fecha 23 de noviembre de 2021

Respecto a las alegaciones, constan en el expediente las siguientes:

- Greenalia Solar Power Quintos, S.L.U., de fecha 7 de enero de 2022, relativas a que las líneas de evacuación de los proyectos «HSF Quintos» y «HSF Dos Hermanas II» comparten trazado hasta la subestación común de conexión, en los términos que obran en el expediente. Se dio traslado a la peticionaria de las alegaciones, la cual formuló reparos el 7 de marzo de 2022, que obran en el expediente. En fecha 18 de abril de 2022, Greenalia Solar Power Quintos, S.L.U., responde a los citados reparos y expone, en resumen, que «Dominion y Greenalia están de acuerdo en que procede la tramitación paralela del tramo compartido en el marco de sus respectivos expedientes de autorización».
- Dinamedia Energías Renovables, S.L., en fecha el 28 de marzo de 2022, ha presentado alegaciones en relación con el trazado de la línea de evacuación del proyecto «HSF Dos Hermanas II», que interfiere con el desarrollo del proyecto «HSF Alcalá 1», en los términos que obran en el expediente. En fecha 31 de mayo de 2022, se recibe respuesta de la peticionaria a las citadas alegaciones, indicando al respecto: «Interesa a la sociedad comunicar su conformidad con el escrito de alegación y con la propuesta de Dinamedia de buscar soluciones técnicas para compatibilizar los proyectos de ambas sociedades».

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del estudio de impacto ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada.
- Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
- Andaluza de Gases, S.A.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Consejería de Hacienda y Financiación Europea. Dirección General de Patrimonio.
- DDTT de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla. Servicio Carreteras.

- DDTT de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.
- Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía.
- SEO Birdlife.
- Ecologistas en Acción.
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
- Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.
- E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.
- Enagas, S.A.
- Metro de Sevilla.
- Naturgy Energy Group, S.A.
- Orange Espagne S.A.U.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Telefónica de España, S.A.U.
- Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio del Interior.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Tercero. Con fecha de 16 de abril de 2021, la compañía E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., emite un informe con las condiciones de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante, en la SETQuintos 66 kV.

Cuarto. Con fecha de 10 de mayo de 2022, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de autorización ambiental unificada (Expte AAU/SE/0118/2021/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a autorización ambiental unificada.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Dominion Renewable 6, S.L. (B95939666), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Dos Hermanas II», con una potencia instalada de 45,92 MW, y ubicada en los términos municipales de La Rinconada, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra y Sevilla (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

<i>Peticionario:</i>	Dominion Renewable 6, S.L. (B95939666).
<i>Domicilio:</i>	Plaza Pío Baroja 3, 1º, 48001 Bilbao (Vizcaya).
<i>Denominación de la instalación:</i>	HSF Dos Hermanas II.
<i>Términos municipales afectados:</i>	La Rinconada, Sevilla, Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas.
<i>Emplazamiento de la ISF:</i>	Polígono 9, parcela 1 y polígono 10, parcela 5 de La Rinconada.
<i>Finalidad de la instalación:</i>	Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 109.760 módulos de 455 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55°/+55°)
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta veintiocho unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 1.640 kWn cada una.
- Catorce centros de transformación de 3.500 kVA 0,66/30 kV, asociados a los inversores anteriores. La planta está formada por 14 bloques de potencia 0,66/30 kV. Cada uno de estos bloques dispone de un skid inversor-transformador, alrededor de la cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen cada uno de los conjuntos inversor/ transformador y tres circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30 kV, que enlaza los conjuntos o centros de transformación con la subestación eléctrica transformadora de alta tensión 30/66 kV denominada «SET La Caridad».

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,941 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 45,92 MW (artículo 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 45,95 MW.

Tensión de evacuación: 66 kV.

Punto de conexión: SET Quintos 66 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 huso 30S): X 246536 -Y 4143582.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

Subestación eléctrica elevadora 30/66 kV de 50 MVA denominada SET «La Caridad»:

- Parque de 66 kV:
 - Tipo: Exterior convencional
 - Esquema: Simple barra
 - Equipos:
 - 1 posición de salida de línea de 66 kV, constituida por:
 - 1 interruptor tripolar.
 - 3 transformadores de intensidad.
 - 1 seccionador tripolar con p.a.t.
 - 3 Transf. de tensión inductivos.
 - 1 posición de primario transf. de potencia, constituida por:
 - 1 trafa de potencia.
 - 3 Autoválvulas 66 kV.
 - Parque de 30 kV:
 - Tipo: Cabina interior blindada aislada en SF6.
 - Esquema: Simple barra.
 - Equipos:
 - 1 celda de secundario de transformador de potencia, constituida por:
 - 1 seccionador tripolar con dos posiciones «abierto-cerrado».
 - 1 interruptor tripolar.
 - 3 transformadores de intensidad.
 - 1 transformadores de tensión.
 - 4 celdas de salida de línea, constituidas cada una por:
 - 1 seccionador tripolar con tres posiciones «abierto-cerrado-tierra».
 - 1 interruptor tripolar.
 - 3 transformadores de intensidad.
 - 1 transformadores de intensidad toroidal.
 - 2 celdas de salida de línea reserva
 - 1 celda de servicios auxiliares, constituida por:
 - 1 seccionador tripolar con dos posiciones «abierto-cerrado».
 - 3 fusibles.
 - 2 celdas de medida (una de reserva).

- Posición de transformación:
- Equipos:
 - Transformador de 50 MVA 66/30 kV estará constituida por:
 - 1 transformador 66/30 kV 50 MVA sin regulación en carga.
 - 3 pararrayos autoválvulas 66 kV, 10 kA.
 - Pararrayos autoválvulas 30 kV, 10 kA.
 - 1 Resistencia p.a.t. del neutro 30 ohmios, 24 kV, 300 A 10 sg.
 - 1 transformador de intensidad.
 - Sistema integrado de control y protecciones (SICP).
 - Posición de servicios auxiliares.
 - Termino municipal La Rinconada.

Línea eléctrica 66 kV:

- Origen: SET La Caridad.
- Final: Posición 66 kV SET Quintos (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).
- Tensión: 66 kV.
- Categoría: Primera.
- Longitud: Tramo aéreo: 150 metros.
- Tramo subterráneo: 14.280 metros.
- Tipo: Aérea, simple circuito, 242-A11/39-ST1A (LA-280).
- Subterránea, simple/doble circuito.
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: La Rinconada, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra y Sevilla.

Proyectos técnicos:

- Proyecto básico y de ejecución: Planta solar fotovoltaica conectada a red «Dos Hermanas II» de 49,94 MWp en el término municipal de La Rinconada (Sevilla) firmado mediante declaración responsable en fecha 26 de septiembre de 2021.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Eusebio Tejeda Muñoz, colegiado núm. 3672 del COIIAOC
- Infraestructura de evacuación desde subestación «La Caridad» a subestación «Quintos»: Proyecto de línea de 66 kV, firmado mediante declaración responsable en fecha 28 de septiembre de 2021.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Eduardo Navarro González, colegiado núm. 3021 del COIIAOC

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Así mismo, la ejecución de la instalación deberá atenerse a los condicionados impuestos por la Dirección General de la Guardia Civil del Ministerio del Interior y los informes del Ayuntamiento de Sevilla, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 29 de junio de 2022.—El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, Susana Rocío Cayuelas Porras.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: 41063-2338-2021-01

Afrodita Solar, S.L., con domicilio en Plg. Ind. Las Quemadas-Calle Gabriel Ramos Bejarano, 114-14014 de Córdoba, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de obras para la instalación de planta solar fotovoltaica denominada «Afrodita», en el término municipal de Los Molares (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla a 30 de junio de 2022.—La Jefa de Servicio, Verónica Gros Giraldo.

34W-4387-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

MADRID.—JUZGADO NÚM. 23

NIG: 28.079.00.4-2021/0091425.

Procedimiento Despidos/ceses en general 576/2021.

Demandante: Don Cristian José Manzanal Rosado.

Demandadas: Vadesol Energía Solar, S.L. y Geoxa General de Construcción.

Doña Marta Cimadevilla Arguello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 23 de Madrid,

Hace saber: Que en el procedimiento 576/2021, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Cristian José Manzanal Rosado, frente a sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo la demanda de despido interpuesta por don Cristian José Manzanal Rosado frente a la empresa Vadesol Energía Solar, S.L. y declaro la improcedencia del despido realizado por la parte demandada en fecha 17 de abril de 2021 y condeno a la empresa Vadesol Energía Solar, S.L., a que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente sentencia, opte entre la readmisión de la persona trabajadora, con abono de los salarios de tramitación, o le abone en concepto de indemnización la suma de 1.231,31 euros. En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera. De dicha cantidad deberá descontarse, en su caso, la cantidad abonada por la empresa en concepto de indemnización.

Notifíquese a las partes en legal forma.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o Graduado Social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con n.º 2521-0000-61-0576-21 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vadesol Energía Solar, S.L. y Geoxa General de Construcción en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 8 de abril de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Marta Cimadevilla Arguello.

6W-4624

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 14 de junio de 2022 adoptó acuerdo actualizando el importe de las cargas urbanísticas previstas en las Normas Urbanísticas del Plan General de la ciudad para el suelo urbano no consolidado con destino a asegurar la adecuada integración urbana de la actuación en el entorno (art. 11.2.6.4 de las Normas) y en el suelo urbanizable ordenado y sectorizado para sufragar la ejecución de las obras de Sistemas Generales (art. 13.1.8.1.B.g de las Normas).

El acuerdo que se hace público tiene el siguiente tenor literal:

«Las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 174 de 7 de septiembre de 2006) establecen en sus artículos 11.2.6.4, para «el suelo urbano no consolidado», y 13.1.8.1.B.g), para «el suelo urbanizable ordenado y sectorizado», en el primer supuesto una carga suplementaria destinada a sufragar la integración urbana de la actuación de que se trate (artículos 45.B), 47 113.1 j) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) y en el segundo supuesto otra para financiar la parte que corresponda de las obras de ejecución de los Sistemas Generales previstos (hoy artículos 13,14,27,29, 31 y 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía).

Esta carga urbanística se traduce en una contribución económica que, de no estar abonada con anterioridad, habrá de hacerse efectiva en el proceso de ejecución urbanística con la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la actuación a la que se refiera.

La citada contribución económica se fija en las citadas Normas Urbanísticas en un importe de 32,09 €/unidad de aprovechamiento para «el suelo urbano no consolidado» y 30,51 €/unidad de aprovechamiento para «el suelo urbanizable ordenado y sectorizado».

Asimismo las citadas Normas Urbanísticas en los preceptos transcritos se establecen también que los mencionados importes «serán revisables anualmente conforme al índice de precios que se aplica en la contratación de la obra pública», en el primer supuesto, y «en función del índice de los precios que se refieren a la obra urbanizadora», en el segundo.

Con fecha 10 de marzo de 2008 la Oficina de Ejecución del PGOU había emitido informe en el que se indicaba que «el índice a que se refiere el art. 11.2.6.4 se obtiene a partir de la fórmula prevista en el Real Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre, que aprueba el Cuadro de fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras de Estado y Organismos Autónomos».

Examinado el citado Real Decreto y los distintos tipos de obras a que se refiere el mismo para las cuales se establecen las citadas fórmulas de revisión de los respectivos contratos, se estimó procedente aplicar dicha fórmula para la actualización tanto de la carga indicada para «suelo urbanizable» como para la que se determina para el «suelo urbano no consolidado», al tratarse en ambos casos de obras de urbanización.

En atención de ello, con fecha 8 de agosto de 2014 se emitió informe por el entonces Servicio de Coordinación y Desarrollos Urbanísticos sobre la aplicación del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre (tras la derogación del Real Decreto 3650/1970 de 19 de diciembre) para la actualización de la citada carga para el año 2014, indicando que el mismo estaría vigente, a los efectos que nos ocupan, hasta que se produzca la entrada en vigor del Real Decreto de desarrollo de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española según indica su exposición de motivos-, por cuanto es como «si esta Administración hubiera contratado una obra en el año 2006 (fecha de entrada en vigor del PGOU) y la misma hubiera estado suspendida hasta la fecha de su actualización sin responsabilidad alguna del contratista» (en este caso los propietarios de los terrenos).

En base a los citados antecedentes y de las sucesivas Órdenes Ministeriales que se han publicado en su ejecución, que han ido estableciendo los distintos valores a partir de los cuales han de resultar los índices de actualización de las citadas cargas urbanísticas (actualmente la Orden Ministerial HFP/333/2022, de 7 de abril-«Boletín Oficial del Estado» n.º 93 de 19 de abril de 2022) y los coeficientes de enlace base enero 1964-diciembre 2011 determinados por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado («Boletín Oficial del Estado» n.º 256 de 26 de octubre de 2015), aplicable a los contratos anteriores al citado Real Decreto, se han ido revisando dichos importes, habiéndose emitido por la Sección Técnica de Gestión Urbanística informe a tales efectos, una vez publicada esta última Orden, con fecha 18 de mayo de 2022.

En el citado informe, aplicando los últimos valores publicados por el INE de los índices de precios de materiales y nacional de la mano de obra a la fórmula establecida se obtiene el coeficiente de actualización para diciembre de 2021 de 1,6563217, siendo los importes actualizados por unidad de aprovechamiento (ua) de los fijados para estas cargas en las Normas Urbanísticas del PGOU de 2006, para el suelo urbano no consolidado de 53,15 €/ua y para el «suelo urbanizable ordenado y sectorizado» de 50,53 €/ua.

Al objeto de que la actualización del importe de las cargas urbanísticas fijadas en el PGOU con el contenido que se ha explicitado sea aprobado por la Entidad Municipal encargada de la ejecución del Planeamiento Urbanístico (artículo 4.2.a) y d) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo) y dar a ello la correspondiente publicidad, al tratarse de una disposición administrativa y por tanto dado su carácter general, procede que por el Consejo de Gobierno de esta Gerencia se apruebe la misma y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

En virtud de lo expuesto, el Gerente que suscribe se honra en proponer a este Consejo la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar la actualización del importe de las cargas urbanísticas previstas en las Normas Urbanísticas del Plan General de la Ciudad para «el suelo urbano no consolidado con destino a asegurar la adecuada integración urbana de la actuación en el entorno» (art. 11.2.6.4 de las citadas Normas) en la cantidad de 53,15 €/ua, y en «el suelo urbanizable ordenado y sectorizado para sufragar la ejecución de las obras de Sistemas Generales» (art. 13.1.8.1.B.g de las citadas normas), en la cantidad de 50,53 €/ua.

Los mencionados importes serán de aplicación hasta tanto entre en vigor el reglamento de desarrollo de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española o hasta que se aprueben nuevos índices en la forma que reglamentariamente corresponda.

Las cantidades que resultan de la actualización de estos valores, si no se hubieren hecho efectivas con anterioridad, se abonarán en el proceso de ejecución urbanística con motivo de la aprobación del correspondiente Proyecto de Reparcelación, de conformidad con las Normas Urbanísticas del Plan General y de lo informado por la Dirección Técnica de la Gerencia de Urbanismo con fecha 17 de mayo de 2007.

Segundo.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, de conformidad con el artículo 131.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.—Facultar ampliamente al Teniente Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social y al Gerente que suscriben para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias»

Visto que el acuerdo municipal afecta a una pluralidad de interesados y a la vista de lo establecido en el artículo 45.1, a) de la Ley 39/15 de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente edicto, para general conocimiento significándose que contra la presente resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que produzca la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la referida Ley 39/2015.

Sevilla a 29 de junio de 2022.—El Secretario de la Gerencia, P.D.: El Jefe del Servicio de Gestión y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

4W-4396

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado Decreto núm. 714/2022 de fecha 29 de junio del presente, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vistos los arts. 20, 21 y 22 de la LRBRL, 32 a 34 del Reglamento Orgánico Municipal de Bollullos de la Mitación y 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que por esta Alcaldía se procedió a avocar las competencias del Delegado del Área de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo mediante resolución 507/2022 de 11 de mayo de 2022.

Siendo interés de esta Alcaldía el otorgar nuevamente competencias al Delegado, es por lo que he resuelto:

Primero. Otorgar las siguientes competencias al Delegado del Área de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo:

- Administración de todo el personal de la Corporación, que incluirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, así como la negociación laboral con los representantes de los trabajadores y trabajadoras.
- Personal asesor y administrativo del Ayuntamiento.
- Oficinas y dependencias generales.
- Coordinación y control general.
- Información, publicaciones oficiales, Registro General.
- Archivo Municipal.
- Dietas y gastos de viajes y otros de naturaleza análoga.
- Anticipos reintegrables y de nóminas.
- Cursos, ponencias, etc., para la formación de órganos de gobierno y personal.
- Incoación y resolución, en su caso, de expedientes disciplinarios a los empleados públicos de este Ayuntamiento.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los recursos de provisión de puestos de trabajos y distribuir las retribuciones que no sean fijas ni periódicas.
- Licencias urbanísticas de obras menores.
- Licencias de Primera Ocupación y Primera Utilización.
- Licencias Ocupación de vía pública.
- Resolución de Calificación Ambiental.
- Archivo y caducidad de expedientes urbanísticos.
- Incoación y resolución de disciplina urbanística.
- Otorgamiento de licencias de Apertura y Actividad, ya sea a través de licencia declaración responsable.
- Otorgamiento de licencias de utilización, instalación y de funcionamiento de establecimientos y actividades, y autorizaciones de espectáculos públicos actividades recreativas de atribución de la Alcaldía, en especial, las de carácter ocasional y temporal.
- Resolución de expedientes de calificación ambiental.
- Incoación y resolución de todos los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

Segundo. Las precitadas competencias comprenderán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, reservándose la Alcaldía la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra dichos actos.

Tercero. La delegación enumerada en los apartados anteriores requerirá, para ser eficaces, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de cinco días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Cuarto. El concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada al frente de la Delegación, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos el art. 115 del ROF.

En lo no previsto en esta resolución regirán la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ROM de Bollullos de la Mitación y ROF, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. En cualquier caso:

- La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.
- En ningún caso podrá delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.
- El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.
- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante.

Quinto. Notificar la presente resolución al Concejal afectado, la cual surtirá efectos desde el día siguiente el de su firma, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, cuya dirección es <https://sede.bollullosdelamitacion.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41016> y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, <https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>.

En Bollullos de la Mitación a 29 de junio de 2022.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

36W-4356

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que por parte de esta Alcaldía con fecha veinte de junio del año 2022, se ha dictado resolución de la Alcaldía número 1439/2022, que a continuación se transcribe literalmente:

«Resolución en virtud de la cual se acuerda el cese como personal eventual a don Antonio Muñoz Ríos y don Fernando González-Caballos Martínez.

Antecedentes:

Con fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, mediante resolución n.º 1899/2021, este Alcalde acordó el nombramiento como personal eventual de don Antonio Muñoz Ríos con D.N.I. XXX4683XX y de don Fernando González-Caballos Martínez con D.N.I. XXX9747XX en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para desempeñar, en el caso de don Antonio Muñoz Ríos, a jornada completa las funciones de Secretario de Dirección de las Áreas Municipales de Ciudad Consciente y Organización Pública, con unas retribuciones anuales brutas de veinte mil euros, a distribuir en catorce pagas, y en el caso de don Fernando González-Caballos Martínez, también a jornada completa, las funciones de Asesor de las Áreas Municipales de Ciudad Consciente y Organización Pública, con unas retribuciones anuales brutas de treinta mil euros, a distribuir en catorce pagas.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, doña Cyra de la Cruz Sobrino para llevar a cabo el cese del personal eventual don Antonio Muñoz Ríos y don Fernando González-Caballos Martínez, con fecha de efectos 20 de junio de 2022.

Visto que la condición de personal eventual se pierde por libre decisión de la autoridad que lo nombró, de forma automática cuando cese en su cargo la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento, o por renuncia del propio interesado.

Fundamentos de derecho:

- Art. 104. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 3 de abril de 1992, «...esta posibilidad de libre remoción entraña el reconocimiento en favor de la Administración de una potestad discrecional, del mismo modo que discrecional fue el nombramiento.».

Y en base a lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las atribuciones que se confieren por a la Alcaldía en los artículos 21.1 h) y 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Alcalde, resuelve:

Primero.—Cesar a don Antonio Muñoz Ríos, con D.N.I. n.º XXX4683XX, como personal eventual del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla) a jornada completa, con fecha de efectos 20 de junio de 2022, con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 104.2 de la Ley 7/1985, y en concordancia con la jurisprudencia existente al caso.

Segundo.—Cesar a don Fernando González-Caballos Martínez, con D.N.I. n.º XXX9747XX, personal eventual del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla) a jornada completa, con fecha de efectos 20 de junio de 2022, con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 104.2 de la Ley 7/1985, y en concordancia con la jurisprudencia existente al caso.

Tercero.—Notifíquese el presente acuerdo a don Antonio Muñoz Ríos y a don Fernando González-Caballos Martínez, con los recursos legales que procedan, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.—Comuníquese el presente acuerdo a las Áreas de Recursos Humanos, Intervención, Ciudadanía Consciente y Organización Pública, a los efectos oportunos.

Quinto.—PUBLÍQUESE este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a los efectos que pudiesen corresponder.» Lo cual se hace público para general conocimiento.

Bormujos a 23 de junio de 2022.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

4W-4397

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que por parte de esta Alcaldía con fecha veintiuno de junio del año 2022, se ha dictado resolución de la Alcaldía número 1443/2022, que a continuación se transcribe literalmente:

«Resolución en virtud de la cual se nombra personal eventual a doña Alba Castilla Raposo y don Andrés Jesús Segura Fernández.

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno al punto tercero del orden del día, de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019 (dispositivo segundo y tercero), se aprobó la creación de los siguientes puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual, y cuyas características y retribuciones son las siguientes: Asesor de las Áreas Municipales de Ciudad Consciente y Organización Pública, que percibirá la cantidad bruta anual de treinta mil (30.00,00) euros y Secretaria de Dirección de las Áreas Municipales de Ciudad Consciente y Organización Pública, que percibirá la cantidad bruta anual de veinte mil (20.000,00) euros, estas cantidades se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las otras dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Visto que con fecha 20 de junio de 2022 cesaron, por resolución de Alcaldía n.º 1439, las personas que venían ocupando los puestos de trabajo relacionados anteriormente desde el 30 de agosto de 2021.

Visto el informe redactado por el Sr. Interventor, don José Manuel Ortiz Fuentes, de fecha de hoy, relativo a la existencia de consignación presupuestaria para el nombramiento de personal eventual.

A la vista de todo lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas por esta Alcaldía por los artículos 21.1 h) y 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.—Nombrar a doña Alba Castilla Raposo con D.N.I. n.º xxx2957xx, personal eventual del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla) a jornada completa y con efectos desde el día siguiente de la firma de la presente resolución, para el desempeño del puesto de trabajo de «Secretaria de Dirección de las Áreas Municipales de Ciudad Consciente y Organización Pública», que percibirá la cantidad bruta anual de veinte mil (20.000,00) euros, en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las otras dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Segundo.—Nombrar a don Andrés Jesús Segura Fernández, con D.N.I. n.º xxx0824x x, personal eventual del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla) a jornada completa y con efectos desde día siguiente de la firma de la presente resolución, para el desempeño del puesto de trabajo de «Asesor de las Áreas Municipales de Ciudad Consciente y Organización Pública», que percibirá la cantidad bruta anual de treinta mil (30.000,00) euros, en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las otras dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Tercero.—El régimen jurídico de este personal eventual será el recogido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siéndole aplicable en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera. El cese tendrá lugar automáticamente cuando se produzca el de la autoridad a la que se presta la función de confianza o asesoramiento y, en cualquier caso, cuando expire el mandato de la presente Corporación. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Cuarto.—Publíquese este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (B.O.P.), con especificación del régimen de retribuciones y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Bormujos a 30 de junio de 2022.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

4W-4398

CAMAS

Con fecha 28 de junio de 2022 se aprueba la resolución de Alcaldía 2022/1840 con el siguiente tenor literal:

«Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021, por la que se aprueban bases y la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, funcionario/a de carrera, para el Excmo. Ayuntamiento de Camas (Sevilla) mediante oposición libre, correspondientes a las ofertas de empleo público 2018 y 2019.

Visto que mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 50 de fecha 28 de febrero de 2022 se abre el plazo para que los/as interesados/as puedan presentar sus solicitudes.

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2022-1262, de fecha 27 de abril, se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos, publicándose anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a fin de que el plazo de 10 días hábiles los interesados pudiesen presentar las alegaciones que estimasen oportunas y «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 103 de fecha 7 de mayo de 2022.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de noviembre del presente, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Estimar las siguientes alegaciones presentadas por [nombres y apellidos] por los siguientes motivos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Observaciones</i>
Arias Barbachano, Jorge	Aporta Anexo I
Fuentes Gallego, María Josefa	Aporta Anexo I
García Casado, Silvia	Aporta Anexo I
Garfía García, Macarena	Aporta Anexo I
López Pallares, Patricia	Aporta Anexo I
López Pallares, Paula	Aporta Anexo I
Lucena Torres, María Piedad	Aporta Anexo I
Pino López, Sonia	Aporta Anexo I
Ramírez Montes, Yolanda	Aporta Anexo I
Talavera Cid, María Dolores	Aporta Anexo I

Segundo. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1	Abad Campos, Jesús
2	Abril García, Rosario
3	Acosta Aguilar, Omaira Josefina
4	Acosta Gil, Carmen
5	Acuña Otero, Sandra
6	Al-Khouli Marín, Laila
7	Alabanda Pizarro, Sandra
8	Alarcón Alarcón, José Luis
9	Alba Castillo, María Vanesa
10	Alba Muñoz, Sandra
11	Alcaide Caballero, Almudena
12	Alcedo Fernández, Ana María

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
13	Alejandro Alcázar, Sergio
14	Almansa Ramírez, María del Carmen
15	Almendrote Suero, Raquel
16	Alonso Fonseca, María del Carmen
17	Álvarez Sánchez, Angella Allexis
18	Amores Sánchez, Inmaculada Concepción
19	Andrés Flores, Antonio José
20	Andújar Sánchez, Sara
21	Angulo Bautista, Alicia
22	Aniza Jiménez, Elena
23	Arago Díaz, Daniel
24	Arance Gilabert, Julián
25	Aranda Merino, Dina
26	Aranda Rodríguez, María del Carmen
27	Arcas Lucena, Elena
28	Arcas Lucena, María de los Ángeles
29	Arce Arcos, María
30	Arellano Iglesias, Isabel
31	Arias Barbachano, Jorge
32	Arias López, Miryam
33	Ávila Magaña, Vanesa
34	Ávila Puyana, Miguel Ángel
35	Ávila Rivallo, Rosa María
36	Ayala Díaz, Carlos
37	Balado Barrera, María Rosario
38	Balbuena López, Francisco
39	Banica, Andreea Roxana
40	Barcia Ariza, Patricia
41	Barquin Martínez, Daniel
42	Barragán Cuenda, Cristina
43	Barragán García de Quirós, Esther
44	Barranco Modesto, María de los Ángeles
45	Barrantes Carabias, Rafael
46	Barrera Barea, Raquel
47	Barrera Sarrión, Cristina
48	Bayona Ruiz, María Luisa
49	Bazarot Rojas, Sonia
50	Belascoain Alberdi, Elena
51	Benavides Vázquez, José Antonio
52	Benítez Carbonero, Antonio
53	Benítez Flores, Ana Tibisay
54	Benítez García, Lucía
55	Benítez Pareja, Sebastián Jesús
56	Bernal Márquez, Manuel
57	Bernal Pulido, Macarena
58	Blanco Montesinos, Virginia
59	Bobillo Virtudes, Verónica
60	Bohórquez Botana, Isabel
61	Borrero Gómez, Francisco Javier
62	Caamaño García, María Ángeles
63	Caballero Díaz, María del Rocío
64	Caballero Rodríguez, Raquel
65	Cabrera Gómez de la Torre, María
66	Cachinero León, Mario Antonio
67	Campos Cordero, Gema
68	Campos Delgado, Rocío
69	Campos Irizo, Cristobalina
70	Campos Palma, Asunción
71	Carballo Espinosa, Manuel
72	Carmona González, María del Mar
73	Carpio Gálvez, Inmaculada
74	Carrasco Gordillo, Juan Antonio

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
75	Carrillo Ruiz, Julio
76	Casado Ortega, Alba Ángela
77	Castaño Mantero, María Dolores
78	Castellanos Pérez Blanco, María de los Ángeles
79	Castilla Alza, Yolanda María
80	Castilla Herencia, María de la Luna
81	Castillo García, Jorge
82	Castro Muñoz, Carmen María
83	Catalán Humanes, Miriam
84	Cazorla Moreno, María del Carmen
85	Ceballos Martín, Francisco Manuel
86	Centeno García, Javier
87	Centeno Rodríguez, Carlos
88	Codon Román, Elena
89	Conde Vela, María José
90	Copado Mejías, María Carmen
91	Cordero Franco, María Isabel
92	Corto Gómez, Rosario
93	Cubiles García, Juan Carlos
94	Cuéllar Guerrero, Laura
95	Cuenca Jiménez, María
96	Cuesta Barco, Patricia
97	Curiel Cantón, Pablo
98	De Castro Gutiérrez, Beatriz
99	De Castro Gutiérrez, Lourdes
100	De la Cuesta González, Marina
101	De la Rocha Conejo, Ana
102	De los Santos Oliva, Emilio
103	Del Bot Sánchez, Esperanza
104	Del Castillo Vila, Ana María
105	Del Pino de Molina Domínguez, María Josefa
106	Delgado Luque, María Victoria
107	Delgado Ríos, María José
108	Delgado Rodríguez, Virginia
109	Díaz Aunión, María del Carmen
110	Díaz Carrasco, María del Carmen
111	Díaz Castro, Ana
112	Díaz Corrales, Sergio
113	Díaz Cruz, Myriam
114	Díaz Ruiz, Concepción
115	Díaz Ruiz, Isabel
116	Dobao Albea, María del Sol
117	Domínguez Caballero, Francisca María
118	Domínguez Feria, María Dolores
119	Domínguez López, Patricia
120	Domínguez Martín, Isabel
121	Dorado Torres, María
122	Drake García, Fernando
123	Dugo García, José
124	Duran Caro, Encarnación
125	Enrique Ramírez, Alejandro
126	Enríquez Esteban, Silvia
127	Espina López, Ángela
128	Estepa Crespo, María
129	Estévez Guerrero, David
130	Fernández Acevedo, Jesús
131	Fernández Benítez, María Sonia
132	Fernández Blanco, María Ángeles
133	Fernández Castro, María José
134	Fernández de León, Carolina Amelia
135	Fernández Gago, Noelia
136	Fernández Morón, Ernesto Arturo

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
137	Fernández Muñoz, Sonia Macarena
138	Fernández Nogales, Amalia
139	Fernández Núñez, Verónica
140	Ferrari Real, María del Carmen
141	Filter Rull, Agripina
142	Flores Martínez, Marina
143	Franco Bermejo, María Pilar
144	Franco González, María Rocío
145	Franco Morales, Visitación
146	Franco Moreno, María del Rocío
147	Frutos Domínguez, Manuel
148	Fuentes Gallego, María Josefa
149	Fuentes Gutiérrez, María de los Ángeles
150	Gala Rojas-Marcos, Begoña
151	Galera Gordillo, José Antonio
152	Gallego Díaz, María
153	Gallego Santiago, Ana María
154	Galván Vivas, Rocío
155	Gamero Díaz, María
156	Gámez Mejías, Francisco Luis
157	Gámez Oliva, Natalia
158	García Alcaide, José Pedro
159	García Bravo, Marina
160	García Casado, Silvia
161	García Cozar, Silvia
162	García Díaz, María Teresa
163	García Espino, Carlos
164	García García, Laura
165	García Gavira, María Luisa
166	García Gavira, María Rosario
167	García Hermoso, Amelia
168	García Hernández, María Ángeles
169	García Jiménez, Rocío
170	García Morera, Esperanza María
171	García Ojeda, María del Carmen
172	García Olmedo, Rodrigo Álvaro
173	García Román, María Isabel
174	Garfia García, Macarena
175	Garnier Villar, Gisele
176	Garrido Hernández, Manuel
177	Garrido Huerta, Francisco Javier
178	Gata Sánchez, Rocío
179	Gimeno Pérez, Irene del Carmen
180	Gómez Avalos, Pilar
181	Gómez Castillo, Marta
182	Gómez Garrido, Carolina
183	Gómez López, Daniel
184	Gómez López, Juan María
185	Gómez Ojeda, Mario
186	Gómez Ramírez, Vicente Javier
187	Gómez Rodríguez, María Inmaculada
188	Gómez Ruiz, Gema
189	González Agüera, Miriam
190	González Blasco, Susana del Rocío
191	González Carballo, Eva María
192	González Cuevas, Rafael
193	González Díaz, Silvia
194	González Fernández, Antonia
195	González Hernández, Isabel
196	González Márquez, María Isabel
197	González Vázquez, María del Carmen
198	González Vázquez, María Isabel

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
199	Guanuchi Cuadrado, Gabriela Patricia
200	Guardado González, María Inmaculada
201	Guevara Cuberos, Silvia María
202	Gutiérrez Figueroa, Rosario
203	Gutiérrez Gutiérrez, María Jesús
204	Gutiérrez Jiménez, Francisco Javier
205	Gutiérrez Leal, Juana
206	Gutiérrez Notario, Mercedes Beatriz
207	Gutiérrez Romero, Rocío
208	Gutiérrez Tellado, María del Carmen
209	Hermosín Rodríguez, Flavia
210	Hernández Delgado, Noelia Rocío
211	Hernández González, Manuela María
212	Hernández Otero, Desiré
213	Herrera Campillo, Federico
214	Herrero Navarro, María de los Dolores
215	Hinojosa Castilla, María del Carmen
216	Hospital Roldán, Judith
217	Ibáñez Díaz, Beatriz
218	Ibáñez Ortega, María Ester
219	Isla Giménez, Beatriz
220	Jacquot Monge, Ángela Nazaret
221	Japón Gálvez, María de los Reyes
222	Jaramillo Prian, Beatriz
223	Jaren López, Eva María
224	Jiménez Fonseca, David
225	Jiménez López, Rocío
226	Jiménez Torres, Sonia
227	Juan Domínguez, Eva María
228	Laurel Moreno, Carmen
229	Ledesma Fernández, Leonor
230	Lema Valdivia, José Manuel
231	León Martel, María José
232	León Sánchez, Jesús Daniel
233	León Varona, Antonio Jesús
234	Ligero Rodríguez, Mónica
235	Lobato Gil, Enrique Aurelio
236	López Caballero, Daniel
237	López Carrizosa, Alberto
238	López de Campos, María Auxiliadora
239	López de Haro, Mercedes Rosalía
240	López Francés, Miguel Ángel
241	López García, Josefa
242	López López, María del Mar
243	López Menchero González, José Manuel
244	López Morón, Manuel Alberto
245	López Muñoz, María de los Dolores
246	López Ortiz, Rafael
247	López Pallares, Patricia
248	López Pallares, Paula
249	López Romero, Sonia
250	López Sánchez, Ana María
251	López Serrano, Carmen
252	López-Sánchez Pinto, María Valle
253	Lora Camacho, Ascensión
254	Lozano Costoya, María Vanesa
255	Lucas García, José
256	Lucena Torres, María Piedad
257	Machuca Sánchez, María del Rosario
258	Manzano Carbajo, José Miguel
259	Marcos Escudero, Montserrat
260	Marín Caro, Miriam

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
261	Marín García, Helena
262	Marín Gil, Gloria
263	Marín Machado, Emilia
264	Marín Navarro, Laura
265	Marín Vallejo, Ángela María
266	Márquez Fernández, Sebastián
267	Márquez Martín, Rosa María
268	Márquez Moreno, Macarena
269	Márquez Romero, Saray
270	Martagón Roper, Carmen
271	Martín Carrera, María Luisa
272	Martín Guerrero, Ismael
273	Martín Hinojosa, Irene
274	Martín Jiménez, Enma Carolina
275	Martín Labrador, Inmaculada
276	Martín Márquez, Andrés
277	Martín Márquez, Julio Andrés
278	Martín Márquez, Rosalina
279	Martín Muñoz, Rocío
280	Martín Ramírez, Ángela María
281	Martín Talavera, Blanca del Rocío
282	Martínez Cabezas, Encarnación
283	Martínez Cea, Inmaculada
284	Martínez Espinosa, María del Amor
285	Martínez González, María Antonia
286	Martínez Hernández, María Isabel
287	Martínez Martín, Melania
288	Martínez Martos, Lucía
289	Martínez Moya, María José
290	Martínez Parapar, María Gema
291	Mata Sánchez, Noelia
292	Matallana Gil, Marta
293	Mejías Ruiz, Sergio
294	Mellado Delgado, María del Carmen
295	Mena Sánchez, María Teresa
296	Mendoza Fernández, Susana
297	Menéndez Sánchez, María del Carmen
298	Merino Sotorrios, Ana Cristina
299	Mexia Aspe, Mónica
300	Miguel Puertas, Carlos
301	Miranda Peral, María José
302	Molero Jiménez, Rosa
303	Molina Liñán, Ildefonso
304	Molina Valle, Cristina
305	MontaÑO García, Paula
306	Montero Ruiz, Esteban
307	Montes Payán, Alba
308	Morales García, Inmaculada
309	Morales Mateos, Susana
310	Morales Muñoz, Antonio Ángel
311	Moreno Blanco, Raquel
312	Moreno Ferre, Soraya
313	Moreno García, Francisco Javier
314	Moreno Lizaranzu, María del Carmen
315	Moreno Piedra, Francisco Javier
316	Moreno Rodríguez, Álvaro
317	Moreno Valenzuela, María Sonia
318	Morilla Cabezas, Belén
319	Mulero Pedrosa, Sergio
320	Muñoz Aparicio, Gustavo Augusto
321	Muñoz Castaño, Elisa
322	Muñoz de la Vega, Victoria

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
323	Muñoz del Barco, María
324	Muñoz Díaz, David
325	Muñoz López, Salustiano César
326	Muñoz Martínez, Gema
327	Muñoz Paco, María José
328	Muñoz Prieto, Jessica María
329	Muñoz Romero, Marta
330	Muñoz Vilches, María del Ara
331	Muñoz Villareal, Marco
332	Navarro Bellido, Irene
333	Navarro Bonilla, Lucia
334	Navarro Gavilán, Carolina
335	Navarro Miranda, Manuela
336	Nieto Morilla, Yolanda
337	Nogales Fernández, Arancha
338	Noguera Salvatierra, María Dolores
339	Nuevo Lozano, María
340	Ocaña Calvillo, María Ángeles
341	Oñate Rodríguez, María del Rocío
342	Orozco Calvo, Enma
343	Ortega García, Carmen María
344	Ortega Leal, Belén
345	Ortiz Carmona, Silvia
346	Pacheco Gras, María Teresa
347	Páez Ortega, Triana del Carmen
348	Palomo Marín, María Mercedes
349	Parrilla Cardoso, María del Pilar
350	Parrilla Díaz, Emilio
351	Payán Campos, Fernando
352	Pedrote León, Alba
353	Peña Gala, Lorena María
354	Peral García, Concepción
355	Peral Mulero, María Jesús
356	Pérez Berrocal, María Jesús
357	Pérez Sánchez, Ceferino
358	Pérez Trujillo, Ana María
359	Pesquero Rodríguez, María Dolores
360	Pineda Fernández, Gregorio
361	Pineda Pallares, Lina
362	Pino Callejas, Rocío
363	Pino de Molina Domínguez, Beatriz
364	Pino López, Sonia
365	Ponce Díaz, Noelia
366	Ponce Gómez, Inmaculada
367	Ponce Latorre, Rocío
368	Porquera Cejudo, María Carmen
369	Pozo Llacer, Flor
370	Prieto Corral, María
371	Prieto Rodríguez, Fernando
372	Quesada Pérez, Ana Eugenia
373	Quesada Pérez, Ernesto
374	Ramírez Melero, Eva Gloria
375	Ramírez Montes, Yolanda
376	Ramos Bono, María
377	Ramos Cárdenas, Ester María
378	Ramos Cuervo, José Manuel
379	Ramos Fernández, Salud
380	Ramos Melero, Antonio Jesús
381	Real Guisasola, Daniel
382	Rebollar Capote, Verónica
383	Rebollo Moreno, Raquel
384	Regadera Alcázar, Ana Francisca

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
385	Rego Tiravit, Nuria
386	Reguera Gil, Aurora
387	Rey Domínguez, Silvia
388	Rey Saucedo, Ismael
389	Reyes Mendoza, María Concepción
390	Reyes Palma, Patricia Josefa
391	Rivas Carvajal, Esperanza Macarena
392	Rivero Vázquez, Oceanía
393	Rodríguez Aguilar, Cristina
394	Rodríguez de Austria Giménez de Aragón, Blanca
395	Rodríguez Galafat, Álvaro
396	Rodríguez Galafat, José
397	Rodríguez Gutiérrez, María Rosario
398	Rodríguez Lorca, Yolanda
399	Rodríguez Macias, Manuel
400	Rodríguez Moreno, David
401	Rodríguez Pineda, Azucena María
402	Román Domínguez, Juana
403	Romera García, Javier
404	Romero Carrascal, María Rocío
405	Romero González, Sara
406	Romero Herrera, Pastora
407	Romero Ríos, Isabel María
408	Romero Serrano, María Rocío
409	Rosa García, Sandra María
410	Rosado DoÑA, Ana María
411	Rosaleny Mateo, Miguel Ángel
412	Rosch Guedon, María Sonsoles
413	Rufino Lorenzo, Macarena
414	Ruiz Ferrete, Eliecer
415	Ruiz García, Ángel
416	Ruiz Laguna, Cristina
417	Ruiz Marmesa, Irene
418	Ruiz Martín, Lara Eva
419	Ruiz Ríos, Jessica
420	Ruiz Sánchez, Cándido
421	Saavedra Morente, María Dolores
422	Sáenz García, Ana
423	Salas Sánchez, Paula
424	Salcedo Taviel de Andrade, Ana María
425	Sambruno Romero, Alejandro Manuel
426	Sánchez Bastida, Rosa
427	Sánchez Calvo, Yolanda
428	Sánchez Camacho, María Rocío
429	Sánchez García, María Isabel
430	Sánchez Manzano, Lourdes
431	Sánchez Míguez, María Isabel
432	Sánchez Muñoz, Milagrosa
433	Sánchez Pérez, Rocío
434	Santiago Cumbreiras, María Carmen
435	Santos Baena, Elena
436	Santos López, Cristina
437	Santos Mazo, Beatriz
438	Sanz Velasco, Ester María
439	Sendra Fontán, María del Rocío
440	Serrano Ortega, Juan Antonio
441	Sierra Palma, Maira
442	Silva Lara, Manuel Luis
443	Simón Fernández, María
444	Sivianes Lozano, Maribel
445	Soto Ramos, Cristina
446	Suárez Arellano, Estefanía

<i>N.º</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
447	Suárez Delgado, Elena
448	Sutilo Domínguez, María Luisa
449	Talavera Cid, María Dolores
450	Terrero Gutiérrez, Josefá Rocío
451	Terriza Vega, Patricia
452	Tienda Cárdenas, Elena Dolores
453	Tierno Prado, Emilio
454	Torrejón Domínguez, Miriam
455	Torres Blanco, María del Carmen
456	Torres Checa, Carmen María
457	Torres Ciano, Ahisquel Karina
458	Torres Romero, Rosa María
459	Torres Ruiz, Isabel María
460	Trigo Román, María Rocío
461	Utrera Gutiérrez, Juan José
462	Vaca Corrales, Nerea
463	Valverde Castro, Cristina
464	Vara Alva, Rosario Dessiré
465	Vargas Espada, Ana Inmaculada
466	Vázquez Hidalgo, Loreto María
467	Veas Peñalver, Clara
468	Vela García, Salud
469	Velarde Muñoz, Patricia
470	Velasco García, Sandra
471	Vidal Montolio, Laura
472	Vilches Rodríguez, Tamara
473	Villanueva Agredano, Mónica
474	Villaseñor Gómez, Laura Teresa
475	Viu Blanch, María Consuelo
476	Vizcaíno Orti, Julio
477	Yelamos Cepeda, Blanca
478	Yeste Lozano, Laura
479	Yuste García, Isabel María
480	Zakariya-Yousef Breval, Llahia
481	Zayas Carmona, María Carmen
482	Zurera Aparicio, José Daniel

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Causa exclusión</i>
Almagro Chaves, María Teresa	No aporta justificante pago de tasas
Amores Romero, Estefanía	No aporta Anexo I
Ayala Díaz, Fernando	Presentación fuera de plazo
Benítez Galván, María Josefá	No aporta justificante pago de tasas
Blanco Luque, Cristina	Aporta Anexo I erróneo
Boge Escobar, María del Valle	No aporta justificante pago de tasas
Bravo Fernández, Lydia Esther	Presentación fuera de plazo
Bueno González, Ana María	No aporta justificante pago de tasas
Cámara Pérez, María Isabel	No aporta justificante pago de tasas
Carrero Marín, Carlos	No aporta Anexo I / no aporta justificante pago de tasas
Díaz Estévez, Marta	No aporta Anexo I / no aporta justificante pago de tasas
Díaz Navarro, Alberto	No aporta justificante pago de tasas
Dorado Barrero, Noelia	No aporta justificante pago de tasas
Fernández Cabeza, José Miguel	No aporta Anexo I
Fernández Lerate, Elisa María	No aporta Anexo I
García Román, Maida	No aporta justificante pago de tasas
Gil Rueda, Estefanía	No aporta Anexo I / no aporta justificante pago de tasas
Godoy Padilla, María	Presentación fuera de plazo
Gómez Cabeza, María Teresa	No aporta justificante pago de tasas
González Gines, María del Mar	No aporta justificante pago de tasas
Gutiérrez Villanueva, María Luisa	No aporta justificante pago de tasas
López Martín, Laura	No aporta Anexo I / no aporta justificante pago de tasas

Apellidos y nombre	Causa exclusión
López Salas, Josefa	No aporta Anexo I / no aporta justificante pago de tasas
Marín Posada, Diana Isabel	No aporta justificante pago de tasas
Martín Verdún, María Dolores	No aporta justificante pago de tasas
Martínez González, Mónica	No aporta Anexo I
Martínez Urbano, Carmen	No aporta justificante pago de tasas
Molina Ortiz, Raúl	No aporta Anexo I
Muñoz Román, Irene	No aporta Anexo I / no aporta justificante pago de tasas
Ortega Cabello, Alba María	No aporta Anexo I
Ortega Palomo, Daniel	No aporta justificante pago de tasas
Palomo Romero, Gloria Isabel	No aporta justificante pago de tasas
Sánchez Gómez, Rocío	No aporta Anexo I
Sánchez Ruiz, Esperanza Inmaculada	No aporta Anexo I
Serrano Murillo, María Teresa	No aporta Anexo I
Sivianes Morato, María del Rocío	No aporta justificante pago de tasas
Velasco Ferrer, Lorena Raquel	No aporta justificante pago de tasas
Velasco Ferrer, María Cristina	No aporta justificante pago de tasas
Vilches Lorenzo, Asunción	No aporta Anexo I

Tercero. Convocar a los opositores para la realización del ejercicio de la fase de oposición se llevará a cabo, el día 1 de octubre de 2022, a las 11:00 horas (único llamamiento), en I.E.S. Camas (Antonio Brisquet), en Avenida Alcalde Manuel Cabello s/n (N-630) debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Cuarto. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión], y «Boletín Oficial» de la provincia la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.»

En Camas a 30 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

34W-4391

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Doña María del Mar Rodríguez Pérez, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 7 de julio de 2022, acordó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, ejercicio 2022, suscrito con fecha 6 de julio de 2022 y CSV VdumhRi/sfiXzWYibX11TA= verificable en url <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VdumhRi/sfiXzWYibX11TA=>, con el siguiente tenor literal:

«PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN DEL EJERCICIO 2022

Capítulo 1

Principios generales

Artículo 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2022 se ajustará a lo previsto en el siguiente Plan y a lo establecido en las Ordenanzas municipales y demás normativa que puedan resultar aplicables a la materia.

Artículo 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de la convocatoria mediante resolución de Alcaldía.

Artículo 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las convocatorias que se aprueben se acomodarán en cada momento a dichos objetivos. Las subvenciones se limitarán a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en su Presupuesto o a la modificación presupuestaria que, en su caso, habilite el crédito, de manera que no se podrán otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente.

Así mismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Artículo 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5.

Son principios generales de este Plan los siguientes: Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente. Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Artículo 6.

El órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, competente para la concesión de ayudas o subvenciones será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Por tanto, los programas de subvenciones quedarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (Convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento.

Capítulo 2

Contenido del plan

Artículo 7.

El Plan Estratégico de Subvenciones está referido para el ejercicio 2022, pudiendo ser ampliado con nuevas programaciones, una vez se proceda al análisis y evaluación de las líneas iniciales aprobadas.

El presente Plan se estructura en un único Anexo donde se lista y desglosa la actividad subvencional ordenada por las distintas Concejalías concedentes del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, con el siguiente contenido:

Objetivos y efectos que se pretenden alcanzar.

Destinatarios a los que van dirigidas.

Plazo.

Plan de acción.

Importe económico.

Fuentes de financiación.

Capítulo 3

Beneficiarios y materias de las subvenciones

Artículo 8.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas, físicas o jurídicas, y entidades públicas y privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9.

El Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, para el ejercicio 2022, establece subvenciones en las siguientes materias:

Ayudas sociales y de emergencia social.

Educación.

Fomento del empleo.

<i>Aplicación Presup.</i>	<i>Área Gestora</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Objetivos específicos</i>	<i>Importe (€)</i>	<i>Fuente de financiación</i>
231.480.00	Concejalía de Servicios Sociales	Personas físicas	Ayudas de emergencia social a familia con escasos recursos económicos	1.250,00	Recursos ordinarios
231.480.13	Concejalía de Servicios Sociales	Personas físicas	Ayudas de emergencia social a familia con escasos recursos económicos	1.547,81	Financiada en su totalidad por la Diputación de Sevilla. Plan Contigo
326.480.04	Concejalía de Educación y Cultura	Personas físicas	Aportación a las familias para material escolar	1.700,00	Recursos ordinarios
326.480.05	Concejalía de Educación y Cultura	Personas físicas	Becas por estudios universitarios	2.000,00	Recursos ordinarios
241.470.00	Concejalía de Fomento del Empleo	Personas que tengan como objetivo constituirse como autónomo	Línea 7.1 Creación de empresa de trabajo autónomo. Programa de Fomento del empleo y apoyo empresarial	12.000,00	Financiada en su totalidad por la Diputación de Sevilla. Plan Contigo
241.470.01	Concejalía de Fomento del Empleo	Trabajadores autónomos	Línea 7.2 Mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo. Programa de Fomento del empleo y apoyo empresarial	48.359,40	Financiada en su totalidad por la Diputación de Sevilla. Plan Contigo
241.470.02	Concejalía de Fomento del Empleo	Trabajadores autónomos y empresas	Línea 8 Ayuda a la contratación laboral. Programa de Fomento del empleo y apoyo empresarial	32.000,00	Financiada en su totalidad por la Diputación de Sevilla. Plan Contigo

Capítulo 4

Modificación del plan

Artículo 10.

Dado el carácter programático del Plan Estratégico de Subvenciones, una vez efectuadas las tareas de seguimiento y evaluación previstas para cada línea de subvención en que se desarrolla, si se pusieran de manifiesto la ineficacia o la desviación de alguna de ellas con respecto a los objetivos previstos, esa línea deberá ser modificada o en su defecto eliminada. Así mismo, si en atención a circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas de subvención, el presente Plan Estratégico se modificará. Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias y se informará en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los «Créditos y sus modificaciones» así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo.

Capítulo 5

Régimen de seguimiento, evaluación continua y control del plan

Artículo 11.

El control del Plan se llevará a cabo en dos sedes: Desde cada Concejalía se efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia. Desde la Intervención General Municipal se realizará el control financiero de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 17.ª de la Ley General de Subvenciones.»

Castilleja de Guzmán a 11 de julio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

4W-4634

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de crédito extraordinario número 05/2022 del presupuesto municipal de 2022, prórroga del de 2021, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2022, ha de considerarse definitiva dicha modificación y se hace público el siguiente resumen por capítulos

Créditos extraordinarios

Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones corrientes	
II	Compra de bienes corrientes y servicios	13.391,07
IV	Transferencias corrientes	27.150,00
	B) Operaciones de capital	
VI	Inversiones reales	5.000,00
	Total gastos	45.541,07

Los créditos extraordinarios anteriores se financiarán con cargo a:

Bajas en aplicaciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones corrientes	
III	Tasas y otros ingresos	45.541,07
	Total bajas	45.541,07

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los arts. 20.3 y 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Estepa a 11 de julio de 2022.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

6W-4638

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de suplemento de créditos número 2/2022 del presupuesto municipal de 2022, prórroga del de 2021, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2022, ha de considerarse definitiva dicha modificación y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

Suplemento de créditos

Capítulo	Denominación	Importe
	B) Operaciones de capital	
VI	Inversiones reales	5.840,57
	Total gastos	5.840,57

Los suplementos de créditos anteriores se financiarán con cargo a bajas en aplicaciones de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones corrientes	
III	Gastos financieros	5.840,57
	Total gastos	5.840,57

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los arts. 20.3 y 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Estepa a 11 de julio de 2022.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

6W-4636

HERRERA

Por resolución número 2022-0526, de fecha 8 de julio de 2022, se han aprobado los siguientes padrones fiscales:

Tasa/precio público correspondiente: Puestos y locales mercado de abastos, escuela infantil, mercadillo municipal, rentas y alquileres, residencia de mayores y escuela de equitación.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas, cabe recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses y se iniciará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

En Herrera a 8 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

6W-4625

ISLA MAYOR

Don Juan Molero Gracia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de abril de 2022, acordó por unanimidad de los miembros presentes, la aprobación provisional y de forma definitiva de no producirse reclamaciones, del establecimiento y el acuerdo regulador del precio público por la impartición y/o asistencias a «Cursos, talleres, seminarios, jornadas, conferencias, espectáculos, actuaciones y actividades culturales o divulgativas y similares», programadas por el Ayuntamiento de Isla Mayor.

Sometido a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 90 de fecha 21 de abril de 2022, por espacio de treinta días, no se han presentado reclamaciones. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, sobre el establecimiento y el acuerdo regulador del precio público, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA IMPARTICIÓN Y/O ASISTENCIA A CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, JORNADAS, CONFERENCIAS, ESPECTÁCULOS, ACTUACIONES Y ACTIVIDADES CULTURALES O DIVULGATIVAS Y SIMILARES, PROGRAMADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR

Artículo 1.—*Fundamento y objeto.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la impartición y/o asistencia a cursos, talleres, seminarios, jornadas, conferencias, espectáculos, actuaciones y actividades culturales o divulgativas y similares, programadas por el Ayuntamiento en los que no concurran ninguna de las circunstancias específicas en el artículo 20.1.B) de citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.—*Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de este precio público la impartición y/o asistencia a cursos, talleres, seminarios, jornadas, conferencias, espectáculos, actuaciones y actividades culturales o divulgativas y similares, programadas por el Ayuntamiento.

Artículo 3.—*Sujetos pasivos.*

Están obligados al pago de los precios previstos en la presente Ordenanza quienes se beneficien de la impartición y/o asistencia a cursos, talleres, seminarios, jornadas, conferencias, espectáculos, actuaciones y actividades culturales o divulgativas y similares, programadas por el Ayuntamiento.

Artículo 4.—*Cuantía.*

1. El importe del precio público previsto en la presente Ordenanza vendrá determinado por el coste de organización, impartición y/o asistencia a cursos, talleres, seminarios, jornadas, conferencias, espectáculos, actuaciones y actividades culturales o divulgativas y similares, programadas por el Ayuntamiento de que se trate en cada caso y con arreglo a los siguientes presupuestos de los mismos.

MODALIDAD A: Cursos de carácter formativos, deportivos, culturales y de ocio:

Primera categoría.—Cursos de carácter formativos, deportivos, culturales y de ocio, cuyo presupuesto de gastos de organización e impartición no supera los 600,00 euros, abonarán la cantidad de 35,00 euros.

Segunda categoría.—Cursos de carácter formativos, deportivos, culturales y de ocio, cuyo presupuesto de gastos de organización e impartición oscila entre los 600,01 y 800 euros, abonarán, la cantidad de 55,00 euros.

Tercera categoría.—Cursos de carácter formativos, deportivos, culturales y de ocio, cuyo presupuesto de gastos de organización e impartición oscila entre los 800,01 y 1.000 euros, abonarán la cantidad de 75 euros.

Cuarta categoría.—Cursos de carácter formativos, deportivos, culturales y de ocio, cuyo presupuesto de gastos de organización e impartición supera los 1.000 euros, abonarán la cantidad de 100,00 euros.

MODALIDAD B: Talleres, seminarios, jornadas, conferencias, actividades culturales o divulgativas y similares. El precio público se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas:

	Concepto	Importe
Tarifa A	Talleres, seminarios, jornadas, conferencias, actividades culturales o divulgativas y similares que no superen los 500 euros de presupuesto	Mínimo 2 € Máximo 5 €
Tarifa B	Talleres, seminarios, jornadas, conferencias, actividades culturales o divulgativas y similares que no superen los 1.000 euros de presupuesto	Mínimo 10 € Máximo 20 €
Tarifa C	Talleres, seminarios, jornadas, conferencias, actividades culturales o divulgativas y similares que no superen los 2.000 euros de presupuesto	Mínimo 25 € Máximo 40 €
Tarifa D	Talleres, seminarios, jornadas, conferencias, actividades culturales o divulgativas y similares que no superen los 4.000 euros de presupuesto	Mínimo 50 € Máximo 80 €

MODALIDAD C: Espectáculos, actuaciones y similares programadas por el Ayuntamiento. El precio público se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas:

Espectáculos y actuaciones	Concepto	Importe
Tarifa A	Espectáculos, actuaciones y similares que no superen los 2.500 euros de presupuesto	Mínimo 2 € Máximo 5 €
Tarifa B	Espectáculos, actuaciones y similares que no superen los 5.000 euros de presupuesto	Mínimo 5 € Máximo 10 €
Tarifa C	Espectáculos, actuaciones y similares que no superen los 7.500 euros de presupuesto	Mínimo 10 € Máximo 15 €
Tarifa D	Espectáculos, actuaciones y similares que no superen los 10.500 euros de presupuesto	Mínimo 15 € Máximo 20 €

Los espectáculos infantiles tendrán una tarifa de 2 € para niños hasta los 15 años inclusive. Abonando los adultos la tarifa correspondiente al concepto.

2. Para la determinación del coste de cursos, talleres, seminarios, jornadas, conferencias, actividades culturales o divulgativas y similares de que se trata se tendrán en cuenta los costes de personal, material y cuantos otros se soporten directamente por el Ayuntamiento para poder impartir el curso, excluyéndose el coste económico del uso de los locales, edificios o dependencias en los que se impartan cuando los mismos sean de propiedad municipal o cuando no siendo así su utilización no conlleve coste económico para el Ayuntamiento; asimismo, cuando los cursos sean impartidos con personal propio del Ayuntamiento, únicamente se computará como coste de personal el exceso de gastos que tenga que soportar el Ayuntamiento en concepto de los complementos retributivos que en su caso procedan.

En caso de que algunos de los cursos, talleres, seminarios, jornadas, conferencias, actividades culturales o divulgativas y similares, fuese subvencionado por la Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Sevilla u otro Ente público o privado, dicho ingreso se descontará del importe de los gastos descritos anteriormente, a la hora de establecer la modalidad a la que debe acogerse, determinándose como «no sujeto» al presente precio público aquellos hechos imposables definidos en la presente ordenanza, cuya financiación externa suponga el 100% de la actividad.

3. Teniendo presente que en la modalidad A del apartado 1 del presente artículo, se prevé una asistencia por curso, de 10 personas, los precios públicos, se fijan por debajo del coste real del servicio que se presta atendiendo a razones sociales y culturales al tratarse de actividad formativa de interés para los vecinos.

4. Los precios públicos contemplados en la modalidad B y modalidad C del apartado 1 del presente artículo se fija por debajo del coste real del servicio que se presta atendiendo a razones sociales por ser actividad de interés para los vecinos.

Artículo 5.—Gestión y cobro.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la impartición y/o asistencia a cursos, talleres, seminarios, jornadas, conferencias, espectáculos, actuaciones y actividades culturales o divulgativas y similares de que se trate.

2. No obstante lo anterior, los obligados al pago deberán efectuar el ingreso total del precio público con carácter previo a la impartición y/o asistencia del mismo en régimen de autoliquidación, no admitiéndose la participación y/o asistencia a cursos, talleres, seminarios, jornadas, conferencias, espectáculos, actuaciones y actividades culturales o divulgativas y similares, de que se trate de obligado al pago alguno que no justifique el previo pago del importe correspondiente.

3. A tal efecto, el Servicio o Departamento del Ayuntamiento que promueva el curso, de que se trate elaborará el presupuesto de gastos del mismo, el cual será aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se hará constar la Categoría que le corresponda conforme a la presente Ordenanza y se pondrá en conocimiento de los interesados en orden a que procedan a la autoliquidación correspondiente.

4. El Servicio o Departamento del Ayuntamiento que promueva los talleres, seminarios, jornadas, conferencias, espectáculos, actuaciones y actividades culturales o divulgativas y similares, de que se trate elaborará el presupuesto de gastos del mismo, así como el número de participantes previstos del mismo, datos que serán aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se hará constar el precio por participante, aplicando lo estipulado en el artículo 4 de la presente ordenanza, poniéndose en conocimiento de los interesados en orden a que procedan a la autoliquidación correspondiente.

5. Los precios a aplicar dentro de los tramos mínimos y máximo que se relacionan en la Modalidad B y C vendrán determinados y serán aprobados por la Junta de Gobierno Local a través de un informe del técnico correspondiente donde se indicara el importe del presupuesto total de los talleres, seminarios, jornadas, conferencias, espectáculos, actuaciones y actividades culturales o divulgativas y similares, acompañado de la propuesta del Concejal.

Una vez devengado el precio público en las modalidades B y C, se extenderá por parte del personal municipal una entrada o recibo justificante del ingreso del precio público, el cual tendrá consideración de carta de pago del ingreso efectuado.

6. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el cursos, talleres, seminarios, jornadas, conferencias, espectáculos, actuaciones y actividades culturales o divulgativas y similares, de que se trate no se imparta por el Ayuntamiento, procederá a la devolución del importe correspondiente.

7. En caso de renuncia a la impartición o a la continuidad de asistencia a la actividad, por causas no imputables al propio ayuntamiento, no procederá la devolución del precio público liquidado, salvo causa justificada (fuerza mayor). Será la Junta de Gobierno la que resolverá, en su caso, dicha devolución.

8. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento recaudatorio de apremio.

Artículo 6.—*Exenciones y bonificaciones.*

1. No se contempla bonificación alguna en la exacción de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza.
2. Estarán exentos del pago de los precios públicos previstos en la presente Ordenanza aquéllos obligados conforme al artículo 2 de la misma que se beneficien de la impartición y/o asistencia a cursos, talleres, seminarios, jornadas, conferencias, espectáculos, actuaciones y actividades culturales o divulgativas y similares para los que la Junta de Gobierno Local, por razones de interés social, benéficos, culturales o de interés público, disponga la gratuidad de los mismos.
3. En aquellos espectáculos benéfico-sociales, así como los desarrollados durante las fiestas locales o regional o cualquier otro en que pudiese considerarse adecuado, dada la finalidad del mismo y su repercusión social, el Ayuntamiento podrá establecer su reducción o gratuidad.

Los beneficios fiscales a aplicar serán aprobados por la Junta de Gobierno Local a través de un informe del técnico correspondiente acompañado de la propuesta del Concejal.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y efectos al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.

En Isla Mayor a 10 de junio de 2022.—El Alcalde Presidente, Juan Molero Gracia.

34W-3942

LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Carrasco Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2022 acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río para el fomento del trabajo autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) línea 9.1 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excmo. Diputación de Sevilla, que tendrá la consideración de Ordenanza específica a los efectos del art. 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de este Ayuntamiento.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO DESTINADAS AL APOYO SECTORIAL Y MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS O EMPRESARIAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA. LÍNEA 9.1 REDECORACIÓN

La modernización de las Pymes adquiere una especial urgencia ante las circunstancias derivadas de la pandemia COVID-19 cuyo impacto, es especialmente severo en Pymes, particularmente por sus niveles más altos de vulnerabilidad y más bajos de resiliencia relacionados con su tamaño. El impacto económico de la pandemia ha acelerado el cambio tecnológico haciendo todavía más imprescindible la adaptación de las empresas a los nuevos modelos de negocio, a las nuevas demandas de sostenibilidad ambiental, los canales de distribución y formas de trabajo mediante herramientas digitales, al trabajo a distancia, al comercio electrónico y al marketing digital.

El reto del impulso de la digitalización de las Pymes es una de las diez prioridades de la Agenda España Digital 2025, aprobada por el Consejo de ministros y presentada el día 23 de julio de 2020 Este reto también se recoge en la palanca de «modernización y digitalización del tejido productivo y de la pyme», para un crecimiento sostenible e inclusivo, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Son muchos los programas y agendas ya en curso, públicos y privados que se tienen como objetivo la digitalización del tejido empresarial del sector al que se dirigen, contribuyendo de este modo al esfuerzo colectivo de impulso de la digitalización y modernización de las Pymes.

La modernización de la imagen del espacio de venta ya sea físico o virtual de las pymes comerciales y artesanas, juega un papel crucial en la atracción de nueva clientela, contribuyendo a incrementar su rentabilidad económica y en definitiva, a su supervivencia. Las presentes bases reguladoras contemplan ayudas, gracias a las cuales las pequeñas empresas comerciales y artesanas podrán modernizar y actualizar su imagen, mediante la realización de reformas y actualización del equipamiento de los establecimientos.

De acuerdo con lo anterior y con el objetivo de incrementar la competitividad de las empresas y poder afrontar los retos del mercado actual, se propone esta nueva convocatoria de ayudas destinadas a apoyar aquellos proyectos dirigidos a la modernización, innovación y mejora de los procesos de negocio y estructuras en las Pymes.

En cuanto a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CC.AA. puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas. Así en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1.e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Por otra parte, Diputación de Sevilla el día 12 de enero de 2021 ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

Atendiendo a las actuales circunstancias de crisis económica en la que nos encontramos, en el marco de este «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» el Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial se encuentra orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social dotando de recursos para la realización de actividades y prestaciones.

En este contexto se encuadran estas ayudas incluidas en la línea 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial destinadas a Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial- Bono redecoración.

El comercio local necesita de su modernización para hacerlos más atractivos y diferenciarlos en el mercado, de forma que puedan atraer nueva clientela e incrementar su productividad. Se trataría de subvencionar proyectos de reforma y/o decoración, obras de reforma y acondicionamiento, equipamiento y mobiliario, embellecimiento y potenciación de la imagen comercial.

La partida será de 72.000,00 euros y serían subvenciones a fondo perdido para la realización de proyectos de inversión con objeto de consolidar y hacer crecer la empresa, estableciéndose un porcentaje sobre la inversión a realizar con un máximo de 12.000,00 euros por proyecto y entidad.

Por todo ello, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, con el objetivo general una línea de incentivo que promueva, en la medida de lo posible, la mejora de la competitividad empresarial instaurando mejoras relacionadas con las nuevas oportunidades y nuevas formas de comercializar y comunicarse tanto con clientes como con los proveedores. Todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Y así se dispone:

Artículo 1. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la concesión de ayudas a favor de empresas y empresarios o empresarias individuales del municipio de Lora del Río e impulsar su modernización para hacerlos más atractivos y diferenciarlos en el mercado, de forma que puedan atraer nueva clientela e incrementar su productividad. Se trataría de subvencionar proyectos de reforma y/o decoración, obras de reforma y acondicionamiento, equipamiento y mobiliario, embellecimiento y potenciación de la imagen comercial.

Se valorarán especialmente los proyectos que consistan en la transformación de la imagen del establecimiento comercial con el fin de contribuir a mejorar la experiencia de compra del consumidor, ya sea a través de una cuidada selección, presentación y exhibición del producto, o a través de los servicios diferenciados que se ofrezcan a la clientela, de tal forma que todos ellos en conjunto transmitan la diferenciación del establecimiento comercial o artesano como el principal elemento de valor.

Artículo 2. *Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en ningún caso, las ayudas podrán superar el límite máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200 000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de mínimos. (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre) Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 Plan Contigo.

Artículo 3. *Personas y entidades beneficiarias.*

Empresarios o empresarias individuales autónomos y sociedades mercantiles legalmente constituidas, que tengan el establecimiento de la actividad en Lora del Río. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 12 de estas bases.

Sólo será subvencionable una solicitud por empresa o grupo de empresas durante toda la vigencia del Programa de Empleo y Desarrollo Empresarial (PEAE) de Lora del Río, incluido en el Plan Contigo de Diputación de Sevilla.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 4. *Concepto subvencionable.*

Se trataría de subvencionar proyectos de reforma y/o decoración, obras de reforma y acondicionamiento, equipamiento y mobiliario, embellecimiento y potenciación de la imagen comercial.

- a) Los costes de los servicios profesionales de elaboración y redacción del proyecto de reforma y/o decoración.
- b) Obras de reforma y acondicionamiento de la superficie de exposición y venta del local comercial o establecimiento artesano.
- c) Adquisición de equipamiento y mobiliario de uso en la zona dedicada a la exposición y venta.
- d) Obras de mejora y acondicionamiento de la fachada exterior del local comercial o establecimiento artesano, incluidos los elementos necesarios para ello, como por ejemplo escaparate, carteles, puertas y toldos.
- e) En el caso de pymes artesanas además la adquisición de equipamiento y maquinaria utilizados en el proceso de elaboración de los productos artesanos.
- f) Resto de equipamiento que sea necesario y esté directamente vinculado con un proyecto de mejora de procesos específicos de negocio o gestión empresarial.

La partida será de 72.000,00 euros y serían subvenciones a fondo perdido para la realización de proyectos de inversión con objeto de consolidar y hacer crecer la empresa, estableciéndose un porcentaje sobre la inversión a realizar con un máximo de 12.000,00 euros por proyecto y entidad.

No serán subvencionables en ningún caso los siguientes conceptos:

- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipamiento o mobiliario.
- La mera adquisición de equipamiento que no se encuentre vinculada directamente con un proyecto de mejora de procesos específicos de negocio o gestión empresarial y que no generen valor añadido en la empresa.
- Las inversiones en bienes de segunda mano.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos corrientes de las personas o entidades beneficiarias, ni ningún otro gasto indirecto ocasionado por la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- La adquisición de televisores y reproductores de sonido e imagen ni los teléfonos móviles. Las tablets no serán subvencionables, salvo que sean un elemento necesario para el desarrollo de una actuación de las incluidas en el artículo 4.1.a) y así se justifique en la memoria adjunta a la solicitud.
- Los programas antivirus, así como actualizaciones de software, renovación de licencias o gastos de mantenimiento.
- Los gastos de registro de dominio y hosting o alojamiento de la web.
- Las obras o actuaciones en cuartos de baño, oficinas, almacenes y otras dependencias no incluidas en el espacio de venta.
- Los permisos y renovación de licencias adquiridas con anterioridad.
- La adquisición de materiales u otros elementos para la realización de las obras por la propia persona o entidad solicitante.
- La instalación de sistemas de alarma, seguridad o similares.
- La adquisición de locales o bienes inmuebles.
- La maquinaria y equipos industriales para la fabricación y elaboración de productos objeto de comercialización, excepto para las pymes artesanas, supuesto en el que sí será subvencionable.
- Los arrendamientos financieros.
- Los costes de traspaso del negocio.

Serán consideradas subvencionables aquellas inversiones que se hayan ejecutado con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda y que se ejecuten en todo caso dentro del plazo de ejecución del Programa. Las inversiones subvencionables deberán estar pagadas en su totalidad con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación. Dichas inversiones subvencionables estarán ubicadas en el establecimiento que la empresa beneficiaria tenga en el municipio de Lora del Río.

En cuanto al régimen de las inversiones subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que cuando el importe de la inversión subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 euros en el suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de la inversión subvencionable no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, recayendo en la propuesta económica más ventajosa. Todas las inversiones subvencionables serán realizadas a precio de mercado.

Artículo 5. *Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.*

La intensidad de la ayuda a conceder podrá alcanzar el 75% de la inversión IVA excluido, con un máximo de 12.000,00 euros por proyecto y entidad.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales hasta completar el máximo de 100% de la inversión.

Artículo 6. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 72.000,00 euros con un máximo de 12.000,00 euros por proyecto y entidad, que se corresponde con la subvención resuelta por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9, incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, según lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 7. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes presentadas por personas autónomas deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de Lora del Río, en el Registro Municipal, sito en Plaza de España, o por los medios previstos en el artículo 164 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas por personas jurídicas, quienes ejerzan una actividad profesional y aquellas entidades que se relacionan en artículo 14.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, deberán presentarse obligatoriamente de manera telemática según lo establecido en el artículo citado anteriormente, a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1., Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases. Esta solicitud estará disponible en el tablón de anuncios de la web municipal, para su descarga por parte de los interesados.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud / Memoria descriptiva de la inversión. Anexo I.
- Identificación del solicitante:
- En el caso de empresario/a autónomo/a, copia del Documento Nacional de Identidad.
- En el caso de sociedad, copias de las escrituras de constitución, o contrato de sociedad en el caso de sociedades civiles y de la escritura de poder y DNI del representante.

- Presupuesto o factura proforma de las inversiones a realizar. Cuando el importe de la inversión subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de la inversión subvencionable no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, debiéndose justificar la inexistencia de otros proveedores adecuadamente.
- Copia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable o comunicación previa, según el caso, si fuera necesaria, y en su caso acreditación de no necesitarla, emitida por el órgano municipal competente.
- En casos de Declaración Responsable, previa al inicio de la actividad, acreditar ante el Ayuntamiento de Lora del Río, certificado o informe favorable, por parte de la Administración Local que corresponda, acerca de la verificación favorable de cumplimiento normativo, expedido por los servicios técnicos municipales, una vez comprobado a posteriori que la actividad cumple con la normativa vigente.
- Certificado de Situación Censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Modelo de datos bancarios (Anexo II) cumplimentado y presentado según las instrucciones que se especifican en el citado anexo.
- En caso de empresarios/as individuales, informe de Vida Laboral.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos la presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas en todos sus términos.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia) de Sevilla, y durante todo el plazo de ejecución del Programa.

Artículo 8. Régimen de concesión.

El régimen de concesión será el de concurrencia no competitiva, es decir, se irán resolviendo solicitudes en función del orden de entrada de las mismas hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer baremo o prelación entre ellas las empresas, empresarios o empresarias individuales interesadas deberán presentar una solicitud en modelo normalizado.

La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma y la documentación que se acompaña y se emita por parte del Ayuntamiento de Lora del Río una Propuesta de Resolución que deberá ser aceptada, en caso de estar de acuerdo, por la empresa, empresario o empresaria individual, en caso contrario realizar las alegaciones oportunas.

En todo caso se respetará el orden establecido por el registro de entrada, si bien, en aquellas solicitudes que se presenten incompletas o con datos erróneos, a partir de su verificación se dará un plazo de 10 días para subsanarlas.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento de concesión.

1.—La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía Delegada de Comercio.

2.—Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, formado por dos empleados municipales, para apoyar a la Concejalía de Comercio que será el encargado de analizar las solicitudes y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

3.—Este Comité Técnico de Valoración, emitirá un informe al órgano instructor tras la comprobación de los requisitos de los solicitantes.

Artículo 10. Resolución.

A la vista del informe de valoración emitido por el Comité de Evaluación, el órgano instructor, elevará una propuesta de resolución provisional, que será aprobada mediante resolución de Alcaldía.

Las solicitudes estarán en un proceso continuo de resolución mientras exista disponibilidad presupuestaria.

La resolución provisional de concesión o denegación será motivada y contendrá como mínimo los extremos siguientes:

En caso de denegación la motivación que ha llevado a esta decisión.

En caso de concesión:

- Indicación de la entidad beneficiaria y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- La cuantía de la subvención o ayuda y la aplicación presupuestaria del gasto.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, así como la documentación acreditativa necesaria para hacerse efectivo.
- Las condiciones que se impongan a la entidad beneficiaria.
- Plazo y forma de justificación por parte del empresario/a o empresa del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- Plazo y forma de aceptar expresamente la ayuda propuesta. Si esta aceptación no se lleva a cabo en el plazo indicado se dará la solicitud por archivada y desistida.
- Recursos que procedan y órgano ante el que hubieran de presentarse, así como plazo para interponerlos.

El plazo de aceptación de la resolución provisional será de 10 días hábiles desde la comunicación a la entidad beneficiaria. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.

Una vez recibida la documentación y comprobada que se ajusta a lo establecido en las presentes bases, el órgano instructor elevará una propuesta de resolución definitiva, que será aprobada mediante resolución de Alcaldía.

Artículo 11. Forma de pago.

El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada definitivamente, se realizará en un solo pago desde su concesión, como pago posterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía. El pago se hará efectivo en la cuenta bancaria indicada en el modelo de datos bancarios aportado junto con la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Lora del Río y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.

Artículo 12. *Obligaciones de los beneficiarios.*

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un período de dos años, a contar desde la fecha de ejecución de las inversiones. Las inversiones subvencionables estarán ubicadas en el establecimiento que la empresa beneficiaria tenga en el Municipio de Lora del Río.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado anterior será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando los bienes fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Lora del Río.

El Ayuntamiento de Lora del Río revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

El Ayuntamiento de Lora del Río podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante cuatro meses.

A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Lora del Río.

Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14 1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116 2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Artículo 13. *Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.
- c) En caso de obtener una subvención del 100% de la inversión, si existe una desviación en la justificación del proyecto por una cuantía inferior a la ayuda recibida, se deberá realizar el reintegro de la diferencia, aportando documento bancario del mismo.

Artículo 14. *Obligación de colaboración.*

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Lora del Río, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Lora del Río a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 15. *Confidencialidad y protección de datos.*

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de la total confidencialidad de la información en ellas recogida. El Ayuntamiento de Lora del Río se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 16. *Plazo de justificación.*

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención y la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas será de 30 días naturales desde la finalización del plazo de ejecución, estableciéndose como tope máximo el fin del Programa de Ejecución.

2. Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

Artículo 17. *Documentación a presentar para la justificación.*

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar a través de Registro General del Ayuntamiento de Lora del Río de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta justificativa que se compondrá de:

- Modelo de cuenta justificativa conforme al Anexo III que contiene una relación de facturas de las inversiones (indicando en ellas concepto, importe sin IVA e importe total), firmada por el representante legal de la entidad.
- Facturas justificativas que contendrán los requisitos que se citan a continuación, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Descripción de las operaciones e importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - El/os tipo/s impositivo/s, en su caso, aplicado/s a las operaciones.
 - La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
 - La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Justificantes que acrediten el pago efectivo de la/s factura/s presentada/s, entendiéndose como tales las transferencias bancarias o cheques nominativos, acompañados del correspondiente extracto bancario donde se refleje la salida material de fondos y en los que deberá constar en todo caso el proveedor o proveedores a los que van dirigidos dichos pagos.
- En caso de obtener una subvención del 100% de la inversión, si existe una desviación en la justificación del proyecto por una cuantía inferior a la ayuda recibida, se deberá realizar el reintegro de la diferencia, aportando documento bancario del mismo.
- No se admitirá como forma de pago de la inversión, la realizada a través de contrato de arrendamiento financiero, «renting», «leasing», pago mediante línea de crédito o cualquier otro de naturaleza análoga.
- Así mismo, con carácter previo al reconocimiento del pago, el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con el Ayuntamiento.

Artículo 18. *Anexos.*

Estas bases constan de los siguientes anexos:

- Anexo I: Modelo de solicitud.
- Anexo II: Modelo de datos bancarios.
- Anexo III: Modelo de aceptación, renuncia y alegaciones.
- Anexo IV: Modelo de justificación de la ayuda.

Los cuales estarán expuestos al público durante el plazo de presentación de instancias en el tablón de anuncios del Ayuntamiento <https://loradelrio.sedelectronica.es/board>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 11 de julio de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Carrasco Navarro.

4W-4641

MAIRENA DEL ALCOR

El Sr. Alcalde-Presidente, don Juan Manuel López Domínguez, con fecha 6 de julio de 2022, ha dictado la resolución n.º 1127/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sobre sustitución de la Alcaldía-Presidencia.

Debiendo ausentarse esta Alcaldía-Presidencia durante los días 14 al 26 de julio de 2022, ambos inclusive.

Visto lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales y de conformidad con el decreto n.º 713/2019, de 28 de junio, de esta Alcaldía-Presidencia, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha tenido a bien dictar decreto con las siguientes disposiciones:

Primera.—Conferir el desempeño de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, con carácter accidental durante la ausencia reseñada, a doña Gloria Rosario Guillén Rodríguez, como Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, sustituyéndome en la totalidad de las funciones atribuidas.

Segunda.—Notificar el presente decreto a la interesada y comunicar el mismo a los Servicios de Intervención, Tesorería, Personal, Policía Local, Estadística y Servicios Sociales de este Ayuntamiento y a la Agencia Pública Administrativa Local, Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo.

Tercera.—La presente resolución entrará en vigor en la fecha de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarta.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 11 de julio de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez

4W-4645

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 30 de junio de 2022, número 202203696, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de las vacaciones con salida al extranjero de la Séptima Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, doña Carmen Violeta Fernández Terrino, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el 4 al 18 de julio de 2022, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2021 de la Séptima Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, doña Carmen Violeta Fernández Terrino.

Segundo.—Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor de la Alcaldía-Presidencia, desde el día 4 al 18 de julio de 2022, ambos inclusive.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a las personas interesadas, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Utrera a 30 de junio de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-4390

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha emitido la siguiente resolución de Alcaldía 2022-0928 de fecha 24 de junio 2022.

«Resolución de Alcaldía.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 111 de fecha 17 de mayo de 2022 (Presupuesto Municipal para el año 2022, junto con la plantilla de personal).

Considerando que el artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, señala que las Corporaciones Locales aprobarán dentro del plazo de un mes, desde la aprobación del Presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente.

Examinada la plantilla de personal publicada en el Presupuesto del ejercicio 2022 y la normativa de aplicación, las plazas vacantes que cumplen y pueden incorporarse a la OEP 2022, según lo establecido por el Servicio de Personal en su informe de fecha 23 de junio de 2022 son:

Ident. Puesto	Grupo	Escala/subescala	Puesto/plaza
G006	C1	Administración General/ Administrativo	Plaza de Administrativo
G012	C1	Administración General/ Administrativo	Plaza de Administrativo
P009	C1	Administración Especial/ Servicios especiales Policía	Oficial Policía Local
L019	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP	Personal laboral/ Obrera	Plaza de Monitor talleres diversos
L020	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP	Personal laboral/ Obrera	Plaza de Monitor talleres diversos
L025	C2	Personal laboral/ Obrera	Plaza Oficial 1.ª servicios múltiples
L026	Agrupaciones profesionales de DA6 TREBEP	Personal laboral/ Obrera	Plaza de Peón servicios múltiples y jardinería

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022

Segundo. Comunicar la presente resolución a Intervención, Servicio de Personal y Delegación de Personal a los efectos oportunos.»

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 30 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

15W-4372

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente, del Excelentísimo Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria n.º 15/2022, publicándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 137, para que durante quince días hábiles los interesados puedan formular reclamaciones, no habiéndose presentado ninguna.

De conformidad con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación 15/2022 definitivamente aprobada, siendo detallada como sigue:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Prog.</i>	<i>Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
33216	62500	Proyecto Inversiones Biblioteca Municipal	298,99

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Prog.</i>	<i>Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Baja</i>
33408	22609	Fomento Cultura Prog. Diputación	298,99

El Viso del Alcor a 11 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

4W-4644

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta de este Consorcio.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se informa que la Junta General del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de junio de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2022.

Durante quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estará expuesto al público dicho acuerdo de aprobación, en el tablón de anuncios de la sede central de este Consorcio, sito en Avda. de la Guardia Civil, s/n 41400-Écija (Sevilla) y en portal de transparencia www.consoraguasecija.es, con el fin de que los interesados puedan revisarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el presupuesto general de la entidad de 2022 se considerará definitivamente aprobado.

Écija a 6 de julio de 2022.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

6W-4623

CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

La Junta General del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2022, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito núm. 1/2022, quedando expuesto al público en la Secretaría-Intervención, por plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170.1 de la Ley, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mismo artículo, podrán presentar reclamaciones ante la Junta General de este Consorcio. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo mencionado, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Los Corrales a 11 de julio de 2022.—El Vicepresidente, Manuel Sánchez Aroca.

36W-4630

CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

Aprobado inicialmente el Reglamento de la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento, depuración, control de vertidos y reutilización de las aguas residuales depuradas o regeneradas, por acuerdo de Junta General de fecha 6 de julio de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de este Consorcio para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Consorcio: [dirección <https://sedeconsorcioaguassierasur.dipusevilla.es/>]

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Los Corrales a 11 de julio de 2022.—El Vicepresidente, Manuel Sánchez Aroca.

36W-4631

CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

Aprobada provisionalmente la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento, depuración de aguas residuales y otros servicios conexos a los anteriores del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, por Acuerdo de la Junta General de fecha 6 de julio de 2022, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de este Consorcio para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Consorcio [dirección <https://sedeconsorcioaguassierasur.dipusevilla.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Los Corrales a 11 de julio de 2022.—El Vicepresidente, Manuel Sánchez Aroca.

36W-4632

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

La Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en sesión celebrada el 24 de junio de 2022, aprobó las bases que a continuación se transcriben, así como disponer la convocatoria de las mismas.

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Requisitos:

1. Funcionario de carrera perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicio Extinción de Incendios, Grupo A1.
2. Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.
3. Faltar más de diez años para cumplir la edad máxima de jubilación.
4. No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
5. Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme.

No se tendrán en cuenta las canceladas.

- Departamento: SPEIS.
- Número de puestos: 1.
- Grupo: A1.
- Denominación del puesto: Jefe de Servicio SPEIS.
- Complemento Destino: 26.

1. *Curriculum:*

- Experiencia profesional, a estos efectos se valorará:
 - Antigüedad: Los años de servicios prestados en Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, en la categoría igual o superior a la que se aspira.
 - Titulaciones académicas.
- Formación:

Los cursos de contenido relacionado con el puesto, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

- Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación dirigidos al colectivo de Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

2. *Entrevista personal:*

Los objetivos de la entrevista son:

1. Valoración del currículum.
2. Valoración de las actitudes personales del candidato.
3. Verificar la personalidad y compatibilidad con el ambiente de trabajo.
4. Evaluar las competencias del candidato para el desarrollo eficaz del puesto.

3. *Solicitudes:*

El personal interesado en ocupar dicho puesto deberá dirigir una solicitud al negociado de Recursos Humanos de la Mancomunidad, indicando en la misma la referencia de la convocatoria. Junto con la solicitud se acompañará documentación acreditativo de los méritos de la persona interesada.

4. *Lugar de presentación de solicitudes:*

Mediante presentación en la sede electrónica de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe [w.w.w. aljarafe.com](http://www.aljarafe.com).

De manera telemática o presencial en cualquiera de los registros de las administraciones públicas, Oficinas de correos y demás instituciones señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de dicha convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

5. *Publicación:*

En virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la convocatoria y las sucesivas publicaciones se realizarán en la página web, tablón de anuncios y portal de transparencia de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (www.aljarafe.com).

En Castilleja de la Cuesta a 29 de junio de 2022.—El Presidente, Isidoro Ramos García.

36W-4357

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

	Importe mínimo de inserción 18,41
Inserción anuncio, línea ordinaria 2,10	Venta de CD's publicaciones anuales 5,72
Inserción anuncio, línea urgente 3,25	

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133–34–35–39. Faxes: 954 693 857–954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es